



REF.: Apruébese rectificación al convenio suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA y la Municipalidad de Puente Alto.

RESOLUCION EXENTA Nº 1.374

SANTIAGO, 17 de abril de 2014



VISTOS:

La Ley Nº 19.828, Orgánica del SENAMA; la Ley Nº 20.713 que aprobó el presupuesto para el sector público para el año 2014; la Ley Nº 18.695, Orgánica de Municipalidades; el artículo 8º letra b) del D.L. Nº 1.305 de 1975, D.S. Nº 62 de 1984 del MINVU; la Resolución Exenta Nº 4.037, de fecha 29 de diciembre de 2009 y la Res. Ex. Nº 28, de fecha 06 de enero de 2014, ambas de SENAMA; y la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Asimismo, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que los afecten, incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral al adulto mayor que facilite su inserción a la sociedad.

3. Que, la ley de presupuestos del sector público para el año 2014, en la partida del Servicio Nacional del Adulto Mayor, contempló la existencia del Fondo Servicios de Atención al Adulto Mayor, cuya glosa incluye recursos para el "Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores" a través de 3 líneas de acción, Stock de Viviendas, Condominios de Viviendas Tuteladas y Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores.

4. Que, para la ejecución del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, se dictó el D.S. Nº 49, de 2011, del Ministerio de Planificación, el que reguló este programa, estableciendo las formas y condiciones en las que SENAMA los administrará, seleccionará los beneficiarios y a las entidades operadoras prestadoras de servicios, esto es, las instituciones públicas y privadas, sin fines de lucro, encargadas de la operación del programa.

5. Que, por medio de la Resolución Exenta Nº 4.037, de fecha 29 de diciembre de 2009, se aprobó el contrato de comodato suscrito entre SENAMA y el SERVIU de la Región Metropolitana.

6. Que, por Resolución Exenta Nº 28, de fecha 06 de enero de 2014, de SENAMA, se aprueba convenio suscrito con fecha 12 de diciembre de 2013 entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la I. Municipalidad de Puente Alto para la ejecución

de un plan de intervención social en el Conjunto de Viviendas Tuteladas denominados "El Nosedal III" y "Troncal San Francisco" ubicado en calle Valle Central N° 1.050 y Pasaje Salar de Imalac N° 4.191, de la comuna de Puente Alto.

7. Que, las partes han considerado necesario rectificar el convenio original, para la correcta ejecución del mismo.

8. Que, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1° Apruébese rectificación al convenio suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA y la Municipalidad de Puente Alto, de fecha 26 de febrero de 2014 y que es del siguiente tenor:

RECTIFICACION AL

CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

En Santiago, a 26 de febrero del año 2014, entre el SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, en adelante "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Directora Nacional Subrogante, doña MURIEL ABAD ANDRADES, chilena, cédula de identidad N° 12.894.853-8, ambos domiciliados en calle Nueva York N° 52, Piso 7, Oficina 701, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra, la I. MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, en adelante e indistintamente Entidad Operadora Prestadora de Servicios o Entidad Operadora, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don GERMÁN CODINA POWERS, Rut N° 14.435.850-3, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Concha y Toro N° 1.820, de la comuna y ciudad de Puente Alto, se ha convenido la siguiente rectificación a convenio:

CONSIDERANDO

1. Que, por Resolución Exenta N° 28 de 2014, de SENAMA, se aprueba convenio suscrito con fecha 12 de diciembre de 2013, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la I. Municipalidad de Puente Alto, cuyo objetivo es transferir recursos para la operación del Conjunto de Viviendas Tuteladas para Personas Mayores, en adelante e indistintamente CVT, denominados "El Nosedal III" y "Troncal San Francisco", localizados en calle Valle Central N° 1.050 y Pasaje Salar de Imalac N° 4.191, respectivamente, ambos de la comuna de Puente Alto.
2. Que, debido a un error involuntario de transcripción se hace necesario rectificar el convenio antes señalado.

PRIMERA:

Rectifíquese la Cláusula Séptima, letra a), inciso segundo, en el siguiente sentido:

Donde dice:

"Asimismo, se transferirá en la primera cuota el 100% de los recursos correspondientes a los gastos de administración, que ascienden a \$550.000.- (quinientos cincuenta mil pesos) y el 100% de los recursos para la mantención y/o reparación de artefactos de combustión a gas o leña que ascienden a \$1.600.000.- (un millón seiscientos mil pesos), si así correspondiese".

Debe decir:

"Asimismo, se transferirá en la primera cuota el 100% de los recursos correspondientes a los gastos de administración, que ascienden a \$550.000.- (quinientos cincuenta mil pesos) y el 100% de los recursos para la mantención y/o reparación de artefactos de combustión a gas o leña que ascienden a \$1.600.000.- (un millón seiscientos mil pesos), si así correspondiese".

SEGUNDO:

Las partes acuerdan que, en todo lo no rectificado, mantienen plena vigencia y valor las estipulaciones del convenio antes señalado, suscrito entre las mismas partes.

PERSONERIAS:

La personería de Doña Muriel Abad Andrades, en su calidad de Directora del Servicio Nacional del Adulto Mayor (S), consta de la Resolución N° 29 de fecha 30 de junio de 2010, de SENAMA.

La personería de don Germán Codina Powers para representar a la I. Municipalidad de Puente Alto, consta en Decreto Alcaldicio N° 2.017 del 6 de Diciembre de 2012.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

FIRMAN:

MURIEL ABAD ANDRADES

DIRECTORA NACIONAL (S)- SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

GERMÁN CODINA POWERS

ALCALDE- I. MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

ANOTESE, REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE



RAYEN MARÍA INGLÉS HUECHE
Directora Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor

TAB/CER/pib
Distribución

- Institución Beneficiaria
- Archivo SENAMA (3)



PUENTE ALTO

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

DICON/DAJ/ncn

24 JUN 2014

PUENTE ALTO,

EX. N° **916** /

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO: 1) Rectificación de Convenio original, celebrado entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA) y la Municipalidad de Puente Alto, para la transferencia recursos para la operación del Conjunto de Viviendas Tuteladas para personas mayores CVT, denominados "El Nosedal III y Troncal San Francisco", en el sentido de rectificar la cláusula séptima inciso segundo.

2) Resolución Exenta N° 1374, del 17/04/14-, del SENAMA.

DECRETO:

APRUEBESE la Rectificación de Convenio original, celebrado entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA) y la Municipalidad de Puente Alto, de fecha 26 de febrero del 2014, de acuerdo a lo señalado en el considerando primero.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdos.: GERMAN CODINA POWERS, ALCALDE; MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Le saluda,

